



X legislatura

Año 2020

Parlamento
de Canarias

Número 161

25 de mayo

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Resolución de la Secretaría General sobre medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias para el retorno escalonado al trabajo presencial del personal de la Cámara con motivo del COVID-19: desescalada.

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Resolución de la Secretaría General sobre medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias para el retorno escalonado al trabajo presencial del personal de la Cámara con motivo del COVID-19: desescalada.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, de la Resolución de la Secretaría General sobre medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias para el retorno escalonado al trabajo presencial del personal de la Cámara, con motivo del COVID-19, desescalada.

En la sede del Parlamento, a 25 de mayo de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA A ADOPTAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS PARA EL RETORNO ESCALONADO AL TRABAJO PRESENCIAL DEL PERSONAL DE LA CÁMARA CON MOTIVO DEL COVID-19: DESESCALADA.

Por resolución de la Secretaría General de 11 de marzo de 2020 se aprobó un plan de medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias con motivo del COVID-19, en el que se regulaba su vigencia, las acciones preventivas, las medidas a adoptar por los trabajadores y trabajadoras en contacto con el coronavirus, así como las normas necesarias para el desarrollo de las actividades del Parlamento. Asimismo, se designaba un órgano de coordinación para su puesta en práctica.

La Mesa del Parlamento de Canarias tuvo conocimiento de estas medidas en su reunión de 11 de marzo de 2020 y acordó, asimismo, en reunión de 13 de marzo de 2020, la reducción de la actividad parlamentaria para prevenir el contagio derivado de los desplazamientos a la Cámara.

Posteriormente, la Mesa de la Cámara, en su reunión de 16 de marzo de 2020, aprobó una serie de medidas extraordinarias de carácter complementario a las ya adoptadas a la vista de la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. El estado de alarma ha sido prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, y Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo.

El 30 de marzo de 2020, como consecuencia de la prórroga del estado de alarma y teniendo en cuenta el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, la Mesa de la Cámara acordó modificar el punto primero del acuerdo de la Mesa de 16 de marzo de 2020, en el sentido de que la actividad administrativa del personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias se llevara a cabo en la modalidad de trabajo no presencial, por teletrabajo o cualquier otro sistema en función de la disponibilidad técnica y de los medios informáticos habilitados al efecto y que, en general, todo el personal del Parlamento permaneciera localizable, atendiera el teléfono, correo electrónico o herramienta habilitada al efecto, en su caso, dentro del horario de trabajo habitual. Se estableció, igualmente, que el personal se reincorporase a su puesto de trabajo presencial cuando fuese requerido para ello y cuando las necesidades de la Cámara así lo demandasen.

La Mesa, en su reunión de 14 de abril de 2020, acordó mantener la modalidad de trabajo no presencial para el personal y adoptó algunas medidas preventivas para el personal que acudiera a su puesto de trabajo de manera presencial.

El Gobierno de España publicó, el 11 de abril de 2020, una guía de buenas prácticas en los centros de trabajo para prevenir los contagios del COVID-19 coincidiendo con la reincorporación a sus centros de trabajo de todos aquellos trabajadores y trabajadoras de actividades no esenciales que no pudiesen desempeñar las funciones de su puesto de trabajo mediante teletrabajo. Asimismo, por la entidad que tiene adjudicada la prevención de los riesgos laborales del Parlamento, Grupo Preving, se elaboró el plan de contingencias propuesto por el Ministerio de Sanidad en fecha de 14 de mayo de 2020 e informan favorablemente las medidas que se pretenden adoptar en esta resolución.

El 22 de abril de 2020, se adoptó por la Secretaría General de la Función Pública la instrucción sobre medidas y líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente al COVID-19 de cara a la reincorporación presencial del personal. Asimismo, por resolución del secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 4 de mayo de 2020, se regulan las medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la aprobación del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.

Por Acuerdo de la Mesa de 20 de abril de 2020, se encomendó a la Secretaría General la adopción de medidas para la próxima incorporación presencial del personal de la Cámara en el marco de las previsibles restricciones de presencia física.

El 28 de abril de 2020, el Ministerio de Sanidad hizo público el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, cuyo objetivo fundamental es conseguir que, manteniendo como referencia la protección de la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

En la misma línea, el 4 de mayo de 2020, la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública dictó resolución sobre medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la aprobación del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad. Asimismo, por orden SND/388/2020, de 3 de mayo, se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios y también de los archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado. Posteriormente, la orden SND/399/2020, de 9 de mayo, y la orden SND/414/2020, de 16 de mayo, disponen las condiciones para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional tras la declaración del estado de alarma en

aplicación de las fases 1 y 2, respectivamente, del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad; y la orden SND/422/2020, de 19 de mayo, regula las condiciones para el uso obligatorio de la mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Ante la reanudación de la actividad en el ámbito del Parlamento de Canarias, en virtud de las competencias que tengo atribuidas en el artículo 212 del Reglamento del Parlamento de Canarias, así como en los artículos 5 y siguientes de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias; en ejecución del acuerdo de la Mesa de 20 de abril de 2020; oído el parecer del Grupo de Coordinación creado por la resolución de la Secretaría General de 11 de marzo de 2020, así como del Comité de Seguridad y Salud, de la Junta de Personal, del Delegado de Personal Laboral; previo debate en mesa de negociación, y tras oír también el parecer de Fremap, mutua del Parlamento de Canarias, de acuerdo con las recomendaciones de la entidad adjudicataria de la prevención de riesgos laborales, Grupo Preving, se adoptan las siguientes medidas en orden a facilitar un retorno seguro y ordenado del personal que presta servicios en la Cámara, así como de las personas adscritas a la ejecución de contratos, mientras persistan las restricciones derivadas del COVID-19 y en atención a las necesidades derivadas de la actividad parlamentaria, que debe reanudarse. Por su propia naturaleza, estas medidas son necesariamente transitorias ya que dependen de las instrucciones o recomendaciones que en su caso adopten las autoridades competentes, lo cual, a su vez, está supeditado a la evolución del COVID-19.

1.- VIGENCIA DE LAS MEDIDAS

1.1.- Las medidas que se regulan en esta resolución tienen carácter transitorio y pretenden regular la reanudación progresiva de la actividad administrativa presencial en el Parlamento de Canarias, que se realizará de forma flexible y se hará coincidir con la reanudación de la actividad parlamentaria presencial, teniendo en cuenta el principio de minimización de los riesgos. Permanecerán vigentes hasta la adopción, en su caso, de nuevas medidas según evolucione la situación sanitaria derivada del COVID-19.

1.2.- La reincorporación al centro de trabajo se hará de manera gradual y progresiva; con especial atención a la protección de la salud, las necesidades de servicio y las recomendaciones de las autoridades sanitarias: Ministerio de Sanidad, la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y, en su caso, de la Mesa de la Cámara.

1.3.- Por resolución del letrado-secretario de 11 de marzo de 2020, se estableció el Grupo de Coordinación como órgano de coordinación y aplicación del plan de medidas a adoptar en el Parlamento de Canarias con motivo del COVID-19, con el fin de proponer o acordar, en su caso, las medidas que se hayan de aplicar conforme a las sucesivas recomendaciones de las autoridades sanitarias, así como de los integrantes de dicho Grupo de Coordinación, conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud del Parlamento de Canarias y representantes de la Junta de Personal y el Delegado de Personal Laboral. Se señala que el secretario general dará cuenta a la Mesa de la Cámara de las medidas adoptadas para su conocimiento, así como de aquellas que se hayan tenido que aprobar de forma urgente y extraordinaria.

1.4.- Por el Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo se comunicarán por correo electrónico a todo el personal del Parlamento, así como al Servicio de Contratación y Seguridad, para su traslado a las empresas contratistas, las modificaciones o actualizaciones de las recomendaciones sanitarias que se deban seguir de forma individual para una eficaz protección contra el contagio. Además, se insertarán en la página web del Parlamento y se publicarán en los tablones de anuncios del personal.

1.5.- Con carácter general, sin perjuicio de las especificidades que se señalan en el apartado siguiente, se considera que, por ahora, el teletrabajo es la opción preferente de prestación de servicios. El trabajo presencial se realizará cuando sea necesario, quedando en todo caso excluidos los trabajadores y trabajadoras que se encuentren en situación de riesgo. La decisión de asignación del personal que deba desempeñar sus funciones con carácter presencial tendrá en cuenta las cargas familiares de los que pudieran prestar servicio presencial, teniendo preferencia los que carecieran de ellas.

2.- ASISTENCIA AL CENTRO DE TRABAJO

El personal que se reincorpore presencialmente al centro de trabajo deberá tener en cuenta las recomendaciones de la guía de buenas prácticas en los centros de trabajo, publicada por el Ministerio de Sanidad el pasado 11 de abril de 2020, https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/presidencia/Paginas/2020/10042020_buenaspracticas.aspx, y especialmente las siguientes:

2.1.- Si se presenta cualquier sintomatología de COVID-19 (fiebre, tos, dolor de garganta), no se debe acudir al puesto de trabajo hasta que se confirme que no hay riesgo para sí mismo ni para el resto del personal de la Cámara. En este caso, el trabajador o trabajadora deberá ponerse en contacto con el número de teléfono que el Gobierno de Canarias ha dispuesto para estos casos: 900 112 061. El Servicio de Prevención hará el seguimiento a través de la web www.preving.com.

2.2.- Si ha estado o cree haber estado en contacto estrecho con una persona afectada por el COVID-19, no debe acudir al puesto de trabajo, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos catorce días. Estos supuestos se deben comunicar al Departamento de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención para coordinar su desarrollo y seguimiento a través de la página web www.preving.com.

Si está dentro del grupo de trabajadores o trabajadoras especialmente sensibles al COVID-19, se deberá comunicar al Departamento de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención para coordinar su desarrollo y seguimiento.

2.3.- El personal vulnerable por las causas recogidas en el punto 6 de la resolución de la Secretaría General del Parlamento de Canarias, de 11 de marzo de 2020, con enfermedades crónicas que supongan una situación de riesgo, tales como enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, diabetes, tratamientos oncológicos, inmunodepresión, embarazo; así como las personas mayores de 60 años que acrediten circunstancias particulares de especial vulnerabilidad, podrá continuar prestando el servicio por teletrabajo en la etapa de desescalada, con base en la decisión adoptada en el correspondiente informe emitido por el área de vigilancia de la salud del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, según el procedimiento establecido por el servicio de prevención publicado en la web www.preving.com.

Se tendrán en cuenta las actualizaciones referentes al personal vulnerable que se vayan realizando por el Ministerio de Sanidad.

2.4.- El personal que acredite documentalmente deberes para el cuidado de hijos en edades comprendidas entre 0 y 16 años o mayores dependientes podrá hacer uso de la adaptación de su jornada, que puede consistir en cambio de turno, horario flexible, jornada partida o continuada, incluyendo la prestación del servicio por teletrabajo, si ello fuera posible, o de cualquier otro cambio que fuera posible según disponibilidad del Parlamento, teniendo en cuenta el carácter temporal y excepcional de las presentes medidas, mientras persista la actual circunstancia de crisis sanitaria.

Estas solicitudes se dirigirán al secretario general a los efectos de su autorización.

2.5.- En los supuestos de conciliación por cuidado de hijos o hijas, cuando los dos progenitores puedan beneficiarse de las medidas contempladas en el apartado anterior solo podrá acogerse a estas uno de ellos. Asimismo, para ello será necesario que el otro progenitor no sea beneficiario de medidas similares en otra Administración o en otro ámbito laboral, debiendo acreditarse dicha circunstancia.

2.6.- Las reuniones y sesiones internas de trabajo que hubieren de celebrarse se llevarán a cabo preferentemente por medios telemáticos, salvo que pudiese garantizarse el mantenimiento de la distancia de dos metros entre las personas asistentes.

3.- MEDIDAS A ADOPTAR EN EL CENTRO DE TRABAJO

El personal que acceda a la sede de la Cámara deberá observar las medidas que se establecen a continuación:

3.1.- La entrada y salida al Parlamento de Canarias se hará de forma escalonada para evitar aglomeraciones estableciéndose, si fuera preciso, un acceso de entrada y una diferente vía de salida.

Tanto en las zonas comunes de la entrada y la salida como en las zonas de control de accesos y de seguridad se deberá evitar las aglomeraciones, mantener la distancia máxima posible y, en su caso, portar mascarilla.

Asimismo, se habilitará una zona de espera y de carga y descarga.

3.2.- En los servicios/unidades administrativas se mantendrá una distancia interpersonal de dos metros entre puestos físicos de trabajo.

Alternativamente, en aquellas dependencias administrativas en las que la cercanía de los puestos de trabajo así lo aconseje, se procurará la instalación de mamparas de división que permitan la protección del personal cuando su presencia física sea necesaria y no fuera posible garantizar la distancia de seguridad.

3.3.- Durante la desescalada, en la vuelta presencial al trabajo, a los efectos de que se respete la distancia interpersonal, se reubicarán los puestos de trabajo y, cuando ello no fuera posible por no disponerse del espacio físico suficiente, se organizarán por los servicios/unidades turnos de asistencia al trabajo, garantizando la atención a las necesidades de la Cámara.

Asimismo, se podrán fijar diferentes turnos de entrada y salida al Parlamento de Canarias, adaptar los horarios y flexibilizar la jornada a fin de permitir la asistencia al trabajo minimizando los riesgos. En estos supuestos, es necesaria la autorización del secretario general.

Durante la desescalada, el personal que por turno no debiere acudir presencialmente al puesto de trabajo continuará prestando servicio en la modalidad de trabajo no presencial, por teletrabajo o cualquier otro medio en función de la disponibilidad técnica y de los medios informáticos habilitados al efecto.

El personal que no pueda desarrollar la prestación de sus servicios a través de la modalidad no presencial, ya sea por no disponer de los medios necesarios para ello o porque las propias características de las funciones que desarrolla no hagan posible esas modalidades, efectuará dicha prestación de forma presencial.

Podrá compatibilizarse la modalidad de trabajo no presencial con la modalidad de prestación del servicio presencial cuando fuera necesario.

3.4.- Por las personas responsables de los servicios/unidades se organizarán los turnos de vuelta al trabajo teniendo en cuenta las medidas previstas en esta resolución, las necesidades del servicio y, especialmente, el espacio interpersonal de dos metros entre los puestos de trabajo.

Dichos turnos serán comunicados al Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo a los efectos del estudio del establecimiento de los turnos y horarios flexibles, del seguimiento del control de presencia, para la comprobación del cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo presencial, o la combinación de trabajo

presencial y trabajo no presencial, por teletrabajo o cualquier otro medio en función de la disponibilidad técnica y, en su caso, las posibles incidencias que ocasione la organización de turnos y otras cuestiones relacionadas con el personal.

3.5.- La jornada es la prevista en las Normas reguladoras del régimen de jornada y dedicación del personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias, aprobadas por Acuerdo de la Mesa de 14 de junio de 2005, modificadas por Acuerdo de la Mesa de 8 de octubre de 2012 y por Acuerdo de la Mesa de 20 de diciembre de 2018, tanto para el trabajo presencial como el no presencial.

El control horario del personal, tanto el que asista a las dependencias del Parlamento como el que preste sus servicios en la modalidad de trabajo no presencial, o teletrabajo, se llevará a cabo una vez entre en vigor la presente resolución, a través de un enlace web que se facilitará al personal, debiéndose identificar los usuarios con su código de huella y una contraseña PIN, según las instrucciones que serán remitidas por el Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo.

3.6.- Con excepción del personal del Cuerpo de Ujieres, el resto del personal permanecerá en sus puestos de trabajo, evitando en lo posible circular por el resto de las instalaciones.-

3.7.- Los actos de naturaleza no parlamentaria –conferencias, jornadas, reuniones, etc.–, en el caso de celebrarse, se llevarán a cabo garantizando el manteniendo de la distancia interpersonal de dos metros.

Se propondrá a la Mesa de la Cámara continuar con la suspensión de las visitas guiadas a la sede del Parlamento y que se eviten las visitas particulares, especialmente de hijos, familiares, etc.

3.8.- Por el Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo se recabará de los grupos parlamentarios la relación del personal a su servicio que acudirá a su puesto de trabajo presencialmente, en atención a la necesidad de minimizar la asistencia de sus integrantes, particularmente de aquellos que se ubiquen en espacios compartidos, debiéndose respetar, en todo caso, la distancia interpersonal de dos metros.

3.9.- Los cursos y actividades formativas del personal se desarrollarán, con carácter prioritario, mediante medios telemáticos con la finalidad de minimizar los posibles riesgos para la salud, respetando en todo caso los términos que señalen las autoridades sanitarias.

3.10.- A los efectos de proporcionar una cobertura integral frente a las necesidades emergentes derivadas de la crisis del COVID-19, por los servicios/unidades de la Cámara se implantará el plan de contingencias elaborado por el Grupo Preving, en colaboración con dicha empresa, adjudicataria de la prevención de riesgos laborales del Parlamento de Canarias.

4.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN

4.1.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto **3.2** de esta resolución, en los puestos de trabajo que deban atender el Registro General, el Registro de personal y el Registro de facturas, así como en la Conserjería, se colocarán mamparas de protección y se deberá respetar el requisito de distancia interpersonal de dos metros por las personas que acudan a los mismos, debiendo colocarse balizas de distancia.

4.2.- Se evitará el uso de ascensores siempre que sea posible. Se recomienda acceder a las distintas dependencias de las dos primeras plantas a través de las escaleras, procurando evitar el contacto con el pasamanos. Si se usa el ascensor, se aconseja la utilización de guantes de látex para tocar los pulsadores o lavarse las manos antes y después de utilizar el ascensor; y, en todo caso, no deberá acceder al ascensor más de una persona simultáneamente, salvo aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

4.3.- De conformidad, en su caso, con lo que dispongan las autoridades sanitarias, podrá instalarse, con las debidas garantías, un sistema de medición de temperatura corporal instantáneo de las personas que quieran acceder a los edificios del Parlamento de Canarias, a fin de proteger la salud de sus trabajadores y trabajadoras, diputadas y diputados.

4.4.- El Parlamento facilitará, en la medida de su disponibilidad, productos de higiene, como guantes, pañuelos desechables, gel hidroalcohólico y mascarillas, al objeto de minimizar los riesgos de contagio, preferentemente al personal de atención directa al público y personal en funciones de conducción de vehículos oficiales. Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, se asegurará que el personal disponga de equipos de protección adecuados y proporcionales al nivel de riesgo.

El uso de la mascarilla será obligatorio en las dependencias del Parlamento siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros, debiendo cubrir la nariz y la boca, y, en todo caso, es obligatorio su uso en las zonas comunes.

Se observarán, en todo caso, las indicaciones que se vayan adoptando por las autoridades sanitarias acerca de su uso.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable al personal de las empresas que presten servicios en el Parlamento de Canarias, sea con carácter habitual o de forma puntual, debiendo el Servicio de Contratación y Seguridad comunicarlo a dichas empresas a tales efectos.

4.5.- Diariamente, se reforzarán las tareas de limpieza y desinfección de las dependencias administrativas, con productos ya autorizados por el Ministerio de Sanidad, con especial atención a las zonas comunes (zona de conserjería, fotocopiadoras, escaleras, pasillos, ascensores, servicios higiénicos, Salón de Plenos, Sala de Comisiones, Sala Europa, pomos de puertas, barandillas, aseos, etc.).

Se procurará una frecuente ventilación de las estancias y se reforzará la limpieza de los filtros y el nivel de ventilación de los sistemas de climatización, al efecto de procurar una mayor frecuencia en la renovación del aire, aunque se aconseja usar la climatización lo menos posible.

4.6.- Por la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento integral de los edificios del Parlamento de Canarias, se verificará y velará por el cumplimiento de las medidas adoptadas en relación con este apartado.

4.7.- El personal que acuda presencialmente a su puesto de trabajo procurará, en la medida de lo posible, evitar el uso compartido de equipos. En caso de que sea necesario compartirllos, se deben aumentar las medidas de precaución, desinfectándolos antes y después de usarlos. Asimismo, se procurará la limpieza diaria del teclado del ordenador que se tenga asignado así como del ratón y del terminal telefónico. A los efectos de facilitar la limpieza de la zona de trabajo, el personal procurará dejar la mesa despejada al finalizar su jornada.

4.8.- Asimismo, la utilización de las fotocopiadoras se realizará utilizando guantes, siendo necesario que el usuario proceda a la desinfección de los paneles del equipo y zonas manipuladas con anterioridad y posterioridad a su uso. Se solicitará al contratista del servicio de limpieza la selección del desinfectante que evite el deterioro del panel de control del equipo. No obstante, se debe primar la reducción de papel impreso en aras a una minimización del riesgo y en beneficio medio ambiental.

Se reforzará la limpieza diaria de las máquinas expendedoras de agua y café.

4.9.- Con anterioridad y posterioridad a la celebración de sesiones plenarias, se reforzará la limpieza de toda la sala con líquido desinfectante (escaños, mesa de Presidencia, mesa de secretario general, sillas de ujieres, etc.), así como la tribuna de oradores antes y después de cada intervención y zona de público, prensa y autoridades.

De forma similar se procederá en las salas de comisiones y en la sala de reunión de la Mesa del Parlamento, cuando se celebren sesiones.

4.10.- A los efectos de minimizar los riesgos de contagio, se procurará la sustitución del parte de firma de asistencia por otro sistema de control de presencia.

Se estudiará la forma más idónea y eficaz de sustituir los portafirmas por otro método que permita la más eficaz protección del personal y el adecuado funcionamiento de los distintos Servicios y Unidades.

4.11.- Con respecto a los vehículos oficiales, se seguirán las medidas recomendadas por el Ministerio de Sanidad en cuanto a la limpieza y desinfección, así como al número de máximo de personas por vehículo, se proveerá del material de protección necesario.

4.12.- En todas las plantas de los edificios del Parlamento se dispondrá de papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.

4.13.- En la entrada principal se facilitarán productos de higiene, como guantes, pañuelos desechables, gel hidroalcohólico y mascarillas.

5.- MEDIDAS PARA LA CONSULTA Y PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO Y DE LA BIBLIOTECA.

5.1.- El archivo y la biblioteca prestará sus servicios de solicitudes y peticiones, preferentemente por vía telemática, a través de los correos electrónicos archivo@parcan.es y biblioteca@parcan.es o, en su caso, desde el catálogo en línea de la biblioteca OPAC.

Las consultas y solicitudes de préstamo de documentos de archivo serán atendidas mediante la entrega de copias en formato digital. Si concurrieran circunstancias que justifiquen la necesidad de consulta del expediente original, se facilitará el préstamo en formato papel.

5.2.- Los documentos y materiales del archivo a los que tengan acceso los usuarios de manera presencial se desinfectarán tras su uso, debiendo quedar en cuarentena durante un período mínimo de catorce días antes de poder ser utilizados de nuevo.

De igual manera, se actuará con los préstamos devueltos a la biblioteca y con las nuevas adquisiciones.

Para la cuarentena de los documentos utilizados, se contará con las medidas de protección personal adecuadas, en un espacio seguro habilitado para su depósito, en estanterías destinadas especialmente al efecto.

5.3.- La consulta para usuarios externos se atenderá por vía telemática y la entrega de la documentación se realizará, exclusivamente, en formato digital.

6.- GESTIÓN DE LOS RESIDUOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO

6.1.- Por la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento integral de los edificios del Parlamento de Canarias, se presentará un plan de gestión de recogida de residuos ordinarios respetando los protocolos de separación de residuos siguiendo las recomendaciones de la guía de buenas prácticas en los centros de trabajo frente al COVID-19.

Debe garantizarse que la recogida de residuos (mascarillas, guantes de látex, etc.) se realice en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.

6.2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6.1, en el supuesto de que una empleada o empleado presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, se deberá proceder a una desinfección intensa del puesto de trabajo y, en su caso, la dependencia en la que se ubique. Asimismo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito separado y posterior tratamiento.

7.- EFECTOS

7.1.- Quedan sin efecto las resoluciones de la Secretaría General de concesión de permisos de autorización al personal por conciliación y los permisos especiales de reposo domiciliario, por enfermedad crónica que suponga una situación de riesgo, concedidos en virtud de lo dispuesto en la resolución de la Secretaría General de 11 de marzo de 2020, por la que se aprobó un plan de medidas de protección de la salud pública, a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias con motivo del COVID-19.

7.2.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias y entrará en vigor el mismo día de su publicación.



Parlamento de Canarias

